

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.069)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización referida al Asentamiento Nº 58 B (Parte) denominada Alvear y Matheu, Cooperativa 3 de Octubre, ubicada en la Sección Catastral 4ª, Manzana 36, 37, 61 y 62, en el sector comprendido entre las calles Mitre, Pje. Mozart, Avda. San Martín y H. de la Quintana. Se encuentra comprendido dentro de los Distritos Regulares E1-4 y Dº-16 del Código Urbano vigente, tramitado por Expedientes Nº 8.771-P-94 y 28.561-P-94 según el siguiente detalle:
- **1.1.** Los lotes frentistas resultantes permiten la consolidación de 21 lotes para vivienda, atento al apartado 5.10. de la Ordenanza nº 33.337/67 referente a urbanizaciones ejecutadas en reparticiones oficiales que dice:" Los proyectos de división y urbanizaciones de tierras dentro del Municipio de Rosario que lleven a cabo la Municipalidad, la Provincia o la Nación por organismos constituidos específicamente para la solución del problema de la vivienda, se ajustará a las disposiciones de esta Ordenanza y/o a las Normas que en cada caso, previo dictamen de la Comisión Asesora, se establezcan por Ordenanza especial.-"
- **1.2.** Todas las mejoras y/o intervenciones en las unidades de vivienda será a cargo de la Dirección de Emergencia Habitacional de la Provincia de Santa fe.-
- **1.3.** La liberación de las trazas que sea necesario estará a cargo del programa Arraigo Comisión de Tierras Fiscales Nacionales de la Presidencia de la Nación y su dominio será cedido a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial.- Se cederá la superficie de la calle Biedma con un ancho oficial de 12 mts. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza nº 5.850/94.-
- **1.4.** La totalidad de los servicios infraestructurales que correspondan al área será ejecutada por las dependencias Municipales y/o Provinciales que correspondan. Independientemente de las interpretaciones que se originen respecto a la obligación de garantizar la implementación de los servicios por parte de las empresas E.P.E. y DI.PO.S., en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en le Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1.994, (ratificada por Ordenanza nº 5.889/94), en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen:
- "Décima Primera: La PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA (EPE) efectuará los proyectos y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía, con afectación de recursos propios"...
- "Décima Segunda: La MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios



las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento,

mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"...

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de Setiembre de 1995.-

Exptes. Nros. 71858-I-95; 70858-I-95-H.C.M. y 8771-P-94; 28561-P-94-D.E.-